



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 23 de agosto de 2021.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:**

**VISTOS:**

El Informe Técnico 002-2021/AS04-2021-MDPN/CS del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021/MDPN/CS, el Memorandum N° 347-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 195-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, con Resolución de Gerencia N° 27-2021-GDF/MDPN de fecha 16 de junio del 2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2460659" y con un presupuesto total de S/. 428,059.23 (Cuatrocientos veintiocho mil cincuenta y nueve con 23/100 soles);

Que, con Informe N° 121-2021/SGOPB/GDU/MDPN de fecha 09 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas requiere la contratación de ejecutor para la obra "Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2460659", para tal efecto, adjunta los términos de referencia en el cual se detalla las metas físicas distribuidas en partidas y el expediente técnico de obra aprobado;

Que, mediante Informe N° 246-2021-GDU/MDPN del 09 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el requerimiento presentado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, para la contratación de la ejecución de la obra: Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2460659";

Que, con fecha 20 de julio de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDPN/CS para la "Contratación de la ejecución de la obra: Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2460659", con un valor referencia de S/. 392,443.73 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres con 73/100 soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

//...



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, el procedimiento de procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDPN/CS para la “Contratación de la ejecución de la obra: Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra – Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2460659”, se convocó estando vigente el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyas disposiciones son aplicables al antes mencionado procedimiento de selección;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas como área usuaria y órgano encargado de la revisión y viabilidad técnica del expediente técnico “Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra – Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2460659”, es el responsable de requerir la ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual debe ser formulado en forma objetiva y precisa para que los postores formulen sus ofertas de manera correcta y sin ambigüedades;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas remitió en el requerimiento del ejecutor de la obra los términos de referencia en el cual se detallan, entre otros, las metas (metrados) físicas distribuidas en partidas. Asimismo, remitió el expediente técnico, el cual está integrado por el capítulo 5 “metrados” y el capítulo 6 “presupuesto”;

Que, en atención a los metrados indicados en los términos de referencia y del expediente técnico de la obra, el Comité de Selección ha elaborado el Anexo N° 6 “Precio de la Oferta” de las bases del procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que nueve (09) metrados del referido anexo no se condice con los metrados indicados en el presupuesto del expediente técnico de la obra;

Que, por lo antes expuesto, se puede observar que con el error de los metrados contenidos en el Anexo N° 6 de las bases, se determina que no se ha proporcionada información clara y precisa a los postores en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDPN/CS, por lo cual, la continuación de dicho procedimiento generaría imposibilidad de calificar objetiva e imparcialmente las ofertas presentadas;

Que, con la información imprecisa en las bases y el expediente técnico, se ha vulnerado el principio de transparencia establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, “Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la nulidad de oficio de los actos administrativos puede ser declarada en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha norma, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 30225, establece que El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales, debiendo expresar en la resolución que se expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;  
//...



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, por su parte, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N°1444, dispone que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección. Asimismo, el artículo citado precedentemente establece que en la resolución mediante la cual se declara la nulidad debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Que, de las disposiciones antes citadas se evidencia que, en el marco de un procedimiento de selección, la invalidez de un acto determina no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores. Por ello, en la resolución que declara la nulidad debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación.

Que, tal como lo prevé el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho cuerpo normativo tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; precisando que dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en dicha Ley.

Que, en atención a lo establecido en el literal c) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que, por el Principio de Transparencia, las Entidades están obligadas a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Que, mediante Informe Técnico 002-2021/AS04-2021-MDPN/CS de fecha 12 de agosto de 2021, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021/MDPN/CS concluye y recomienda que el Titular de la Entidad declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDPN/CS, para la "Contratación de la ejecución de la obra: Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2460659", debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;

Que, por Memorandum N° 347-2021-GAF/MDPN de fecha 16 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal, y de corresponder la emisión del acto resolutorio que declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 195-2021-GAJ/MDPN de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDPN/CS, para la "Contratación de la ejecución de la obra: Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra - Provincia de Lima - Departamento de Lima con CUI N° 2460659", debiendo emitirse para ello la resolución correspondiente indicándose hasta donde se va retrotraer el procedimiento de selección materia de nulidad;

Que, en ese orden de ideas, de los antecedentes reseñados, las normas antes aludidas, así como en concordancia con lo concluido por el Comité de Selección de la Adjudicación //...



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Simplificada N° 04-2021/MDPN/CS, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDPN/CS, para la “Contratación de la ejecución de la obra: Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra – Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2460659”; retrotrayéndose el mismo a la etapa de convocatoria;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde expedir la Resolución de Alcaldía a través de la cual se declara la Nulidad del proceso de Selección retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria; en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDPN/CS, para la “Contratación de la ejecución de la obra: Creación del acceso vehicular y habilitación de áreas verdes de la calle a del programa de Vivienda la Merced B del Distrito de Punta Negra – Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2460659”, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Logística e Informática y a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, sobre los hechos que motivaron la declaración de nulidad, a efectos de que se proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE